



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00086-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso ordinario para proveer, informando que venció el termino concedido en auto anterior, sin que se hubiera presentado escrito de subsanación de la demanda.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en atención a que la parte demandante no subsanó todas las deficiencias advertidas en el auto de fecha 09 de marzo de 2020 mediante el cual se inadmitió la demanda, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda laboral instaurada por **MARTHA BEATRIZ VARGAS RIOBUENO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **AFP PROTECCION** y contra la **AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez se encuentre en firme esta providencia, haciendo devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previa desanotación de los libros radicadores, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. al que se hace remisión por autorización del artículo 145 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>088</u> Hoy <u>5</u> de noviembre de 2020.  SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA

OSPP